

RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE CAMBIOS A LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL BALANCE ESTRUCTURAL

Entre el 28 de julio y el 25 de agosto de 2023, el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos (Dipres) pusieron en consulta pública la propuesta de ajuste *ad-hoc* a los ingresos provenientes de la explotación del litio, para modificar el Decreto Exento N°218, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la metodología, procedimiento y publicación del cálculo del Balance Estructural.

Como resultado de este proceso, se recibieron los siguientes comentarios y recomendaciones:

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

Comentario 1

De acuerdo en que el ajuste se realice a los ingresos del litio y no al precio. Esto tomará en cuenta tanto aumentos relevantes de precio como de cantidad.

Comentario 2

Dada la gran incertidumbre respecto de la evolución futura de este mercado, así como el bajo conocimiento que hay en Chile de este mineral, es adecuado que el organismo responsable de la estimación del ajuste cíclico del litio sea la Dirección de Presupuestos. Sin embargo, en la medida que el mercado madure y los ingresos del litio pasen a ser una fuente permanentemente importante en las cuentas fiscales, la estimación del umbral la debiera realizar un Comité de Expertos independientes, al igual que en el mercado del cobre.

Comentario 3

Dado el gran impacto en los ingresos fiscales de los ingresos del litio (6,4% en 2022 según el CFA), a lo que se suma la posible entrada de nuevos actores, es conveniente que el ajuste se realice no solo sobre los ingresos por Rentas de Propiedad, sino que por todos los ingresos del litio, incluyendo los tributarios. Incluir estos ingresos se justifican por dos motivos:

- Son ingresos muy relevantes. en 2022, de acuerdo a estimaciones del CFA, los ingresos provenientes de los impuestos aportaron aproximadamente 1/3 de los ingresos del litio, equivalente a 0,6% del PIB;
- El ajuste actual propuesto, solo considerando las Rentas de la Propiedad, solo reduce el riesgo de comprometer gastos permanentes con cargo a ingresos que podrían no serlo, pero sin eliminarlo por completo;
- Entregar esta información no va en contra el secreto tributario ya que habrá varios actores participando, tal como en el caso de los ingresos GMP, y muchos de ellos informan directamente sus estados financieros los traspasos que realizan al fisco.

Comentario 4

Es adecuado que se aplique un criterio conservador y que el ajuste sea asimétrico al aplicarlo solo cuando se supere el umbral.

Comentario 5

No queda claro porqué son solo se consideran 5 años para el promedio móvil. Dado el impacto de los mayores ingresos observados en 2022 y en 2023, estos debieran ser más suavizados. Al respecto, comparto que el promedio debiera acercarse a los 10 años. Aumentar los años del promedio móvil ayudaría a recuperar parte de los saldos perdidos en los fondos soberanos, dejándonos en mejor posición para una eventual crisis económica como la enfrentada en los últimos años.

Comentario 6

En el artículo 17 no es necesario mencionar explícitamente que se incorpora el ajuste del litio, además de los ajustes cíclicos, ya que en el artículo 15 se define como ajuste cíclico aquel que incorpora el litio, por lo que queda duplicado.